

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiendo desaparecido D. Santos Alvarez, vecino de Pesués, cuyas señas se insertan á continuacion y á quien se supone ahogado en las aguas del río Nansa, donde cayó la noche del 25 de junio último, encargo á los señores alcaldes de esta provincia, que en el caso de aparecer su cadáver en cualquier punto de la misma, lo pongan en conocimiento de este Gobierno. Santander 12 de julio de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

Señas de Santos Alvarez.

De estado casado, labrador, mayor de 90 años, vestía pantalón de corte de paño oscuro, chaleco y chaqueta de paño negro, camisa blanca de algodón y borceguíes negros.

### SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Pedro Ruiz Castellanos: Jefe de la expresada sección.  
Hago saber que D. Juan Antonio Rodriguez Trío, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Complementos de mineral zinc y otros, al sitio que llaman Hoyo sin tierra, término del lugar de Hore, ayuntamiento de Camaleño, que linda al N. O. con mina Montañesa; al N. E. con cueto de los mojones y camino de la Inagotable, y al S. E. con el grijal y capiello de las Arredondas.

Hace la siguiente demarcación: desde el punto de registro que dista 10 metros de la estaca 5.º de la mina Montañesa situada al N. O. y 120 metros próximamente se tomarán al N. O. 50 metros ó los que resulten hasta interesar con la mina Inagotable, al S. E. 150 metros ó hasta completar 200, al S. O. 100 metros hasta interesar con la Montañesa y al N. E. 190.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de fecha de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que prevea el artículo 23 de la ley del ramo vieniente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Julio de 1871.—Pedro Ruiz Castellanos.

### Diputacion provincial de Santander.

*Acta de la sesion del dia 30 de mayo de 1871, (formada por el taquigrafo de la corporacion).*

Presidencia del señor Gutierrez Ceballos

Abierta á las cuatro y media con asistencia de los señores Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Pino, Lastra, Garcia, M. Zorrilla, Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Mazarrasa, Fernandez Campa, Oria, Portilla, Enterria, Varona, Rios y Rios, y Gutierrez Ceballos; y leído el acta de la anterior, el Sr. Enterria hizo algunas rectificaciones.

Sobre el acta pidió la palabra el señor Ceballos (D. G.) diciendo, que este documento no era tal acta, sino solo en la parte referente á los hechos ocurridos mientras en la sesión hubo número suficiente para deliberar; y que como la otra parte de la sesión no había sido legal, por que la Diputacion no había estado en condiciones de funcionar, la segunda parte dicho documento, sería cuando mas la relación de lo que hablaron y acordaron varios Diputados, que fué lo que tuvieron por conveniente; y que por lo tanto su señoría pedia, que se hiciera una separación en el acta proponiendo el señor Presidente la aprobación de ella, hasta el momento en que quedaron en el salón once Diputados solamente y que se desechara la segunda parte; por que no fué sesión segun se deducia del artículo 42 de la ley provincial (que su señoría leyó). Añadió que concretándose á esta Diputacion no podía deliberar sin la presencia de 17 Diputados, y que desde el momento en que no los hay; este cuerpo, como de carácter absoluto y verdaderamente libre, no podía funcionar, ni tomar acuerdos, ni celebrar sesión, y que por lo tanto desde el momento en que no hubo número bastante de Diputados en el salón no se pudo deliberar, ni la relación de lo entonces ocurrido, puede ser acta. Su señoría continuó impugnando la interpretación que se había hecho del art. 43 de la ley provincial, diciendo que este se refería siempre á la presencia de la mayoría absoluta, cuya presencia tenía que ser permanente para tomar acuerdos, sin lo cual se podía deliberar, ni había tal sesión.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de fecha de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que prevea el artículo 23 de la ley del ramo vieniente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Su señoría continuó demostrando el calvario de ilegalidades á que se refería el acta, diciendo que la proposición Enterria, fué declarada urgente por once votos contra cuatro, cuya número total que es quince, era insuficiente para deliberar y tomar acuerdos; desinió lo que era deliberar y prosiguió haciendo la historia del acta, diciendo que se había fallado al art. 48 del Reglamento al seguir discutiendo sin la presencia de la mayoría absoluta; Añadió que también se habían infringido los preceptos reglamentarios al declarar urgente, discutir y aprobar, todo esto sin deliberar, la proposición del señor Varona antes de empezar la discusión de los presupuestos, abusándose así de un derecho excepcional, porque la declaración de urgente exige gran importancia del asunto y solo raras veces debía usarse él, pues de lo contrario las minorías no tendrían mas que suspender y no podrían descansar en la ley. De la misma manera calificó de ilegal la discusión de los presupuestos, porque no habiéndose podido deliberar, el señor Presidente debió decir solo «vamos á aprobar», en cuya forma fueron aprobadas varias partidas;

que lo mismo sucedió con la proposición y dictamen de la comisión de Hacienda sobre enajenación de bonos del Tesoro, pero que al fin había habido discusión sobre el dictamen relativo á la manera de hacer efectivos los descubiertos de los Ayuntamientos, el cual sin embargo, sin deliberar, fue aprobado igualmente de todos los demás, de lo que había anunciado el señor Presidente que el dictamen de la Comisión sobre la proposición del señor Herran Valdivielso, pidiendo la supresión de las plazas de Director y Depósito de la casa de Expositos, quedaba pendiente de nueva votación, por haber dado a la primera a conocer que no había ya número suficiente para tomar acuerdos y que sin embargo se había aprobado la proposición del señor Varona, sobre reforma de la Escuela de Comercio sin deliberar; concluyó su señoría diciendo que no, había querido hacer ver mas que los puntos vulnerables de los acuerdos que se habían tomado y protestar de la ilegalidad del acta, que no era tal acta, porque no estaba la Diputación en condiciones de tomar acuerdos y que por lo tanto debía dividirse en dos partes; la una, en que se deseaba lo ocurrido cuan lo estaban presentes bastantes Diputados; y la otra, en que no habiendo número suficiente debía de ser nula.

El señor Herran Ruiz dijo, que había creido que al pedir el señor Ceballos la palabra sobre el acta, sería para restituir

algun concepto equivocado; porque no se explicaba que pudiera haber mas rectificaciones que las que se refieren á la exactitud de los hechos y que no habiendo rectificado absolutamente ninguno de ellos, no había lugar para pedir la votación en aquella forma, ni razón tampoco para que dejaren de votar el acta los señores diputados.

El señor Ceballos (D. G.) rectificó insistiendo en lo que había manifestado y propuesto.

Continuaron haciendo rectificaciones los señores Herran Ruiz y Ceballos, declarando el señor presidente terminado este incidente, é insistiendo el señor Ceballos en sus apreciaciones y pidiendo que el señor presidente hiciera la pregunta en la forma que S. S. había indicado.

El señor Castañeda pidió que se leyera el acta del dia 29.

El señor presidente dijo que no había habido sesión por falta de Diputados.

El señor Castañeda dijo que entonces tenía razón el señor Ceballos y que las dos actas se encontraban en el mismo caso.

El señor presidente preguntó si se aproba el acta.

El señor Ceballos (D. G.) declaró en su nombre y en el de varios señores Diputados, que ya que no se votaba por partes, ellos votarían que no, pero que no se entendiera por esto que desaprobaban la primera parte, sino solamente la segunda.

El señor Mazarrasa pidió que constara el señor Ceballos.

El señor Fernandez Canosa pidió que constara lo mismo manifestado por el señor Mazarrasa.

El señor Lastra dijo que no habiendo estado presente á la sesión se escusaba de votar.

Empieza la votación.

El señor Junco explicó su voto diciendo que aprobaba solamente la primera mitad del acta, esto es, hasta donde dice que los Diputados republicanos salieron.

El señor Castañeda dijo, que votaba si en la parte referente á lo que se votaba en la otra parte, que no era la relación de arbitrariedades cometidas por los diputados que quedaron en el salón.

El señor Herran Valdivielso hizo una declaración análoga y dijo, que como el señor Presidente preguntaba si se aprobaba el acta en globo, votaba que no.

Los señores Mazarrasa y Fernandez Campa, votaron en el mismo sentido con siguientes explicaciones.

El señor Portilla se escusó de votar

por la misma razon que el señor Lastra. Terminada la votacion dio el resultado siguiente:

Señores que dijeron si: Herran Ruiz Cagigas, Fuentecilla, Pino, García, M. Zorrilla, Acosta, Oria, Enterría, Varona Rios y Rios y señor Presidente.—Total 12.

Señores que dijeron no: Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.) Mazarrasa y Fernandez Campa.—Total 6.

Se leyó una comunicacion del señor Lastra disculpando su no asistencia á la session por motivo de una desgracia de familia.

Se dió lectura de una declaracion del señor Rios y Rios adhiriéndose á los acuerdos tomados en la session anterior.

Se leyó la siguiente peticion:

«Pedimos á la Excma. Diputacion se sirva declarar haber visto con el mayor desagrado la antireglementaria e ilegal conducta de su Presidente en la session celebrada en 27 del actual.

Salon de sesiones 30 de Mayo d le 1861.—Juan Manuel de Mazarrasa.—Gregorio Ceballos.»

El señor Presidente preguntó si se declaraba urgente.

Despues de algunas palabras del señor Ceballos (D. G.), el señor presidente cedió la presidencia al señor vice-presidente don Mateo Varona.

El señor Mazarrasa apoyó la proposicion diciendo, que en el aprecio que profesaba al señor Gutierrez Ceballos y en la consideracion que le merecia como presidente, solamente las graves infracciones de Ley a que había dado lugar su conducta y el ver vulnerados los derechos de diputado, como se habian visto en la memorable session del dia 27 era lo que obligaba á los firmantes de la proposicion a presentarla, en atencion á lo cual esperaba que los diputados todos, haciendo abstraccion de sus afectos, la eprobaren porque no era mas que cues tona d Dignidad de la Diputacion. Dijo que los firmantes de ella hubieran comprendido que el señor Enterría u otra cualquiera, hubiera obrado de la manera que obró el señor presidente; pero que es le estaba allí para mas altos fines; que para constituirse cómplice de una mayoria y vulnerar la Ley; que con violencia hubiera podido obrar otro, pero que esto no se comprendia en el señor Presidente que estaba aquistamente para evitar la violencia y que asi habrdo en aquella memorable reunion, faltando al reglamento, a la Ley y las consideraciones que se deben al diputado, siendo por lo tanto é l, el único responsable de haber estado ilegalmente reunidos en sesion cierto numero de diputados, que creian que había d o así que al presi segun el art. 21 d sion cuando hay i vantarle cuando por consiguiente cion constituida; que el señor el claro sentido d lo cual no insisti esta cuestion el era indudable. para constituir la presencia Diputados y q no la habia, t iba de Diputados, sin lo qual rupo deliberante y que solo eu podia formar acuerdo, y qu a sencilla explicacion hubiera d o su señoría habia pedido la señor Presidente se la nego o derecho. Continuo diciendo r Presidente, así como espera a de la mayoria absoluta para ion, debia levantarla cuando es condicion fuese, y que no so braría así conforme á la ley sino conforme á la practica y juris-

prudencia establecidas por V. E. en una multitud de sesiones en las cuales ha visto interpretarlo de esta manera el reglamento, levantando muchas veces la session por no haber bastantes Diputados, lo qual se habia visto tambien que ocurrio en la session del dia 27, respecto á la votacion sobre el dictamen de la comision, acerca de la manera de hacer efectivos los descubiertos de los ayuntamientos; de manera que estando esto establecido, no se puede deliberar sin estas condiciones y puesto que el Presidente estaba allí para hacer que se cumpliera el reglamento y las practicas reglamentarias, él era el responsable de lo ocurrido por no levantar la session cuando debió hacerlo.

Añadir, que tampoco se podia alegar que la Diputacion podia rectificar esa inteligencia de la ley, diciendo que no se necesitaba esa mayoria absoluta, puesto que implicando esto una reforma del reglamento, el señor presidente debió hacer que se cumpliera el articulo segundo de los adicionales de dicho reglamento, que previene, que para introducir tales reformas, se necesita que se presente una proposicion por la mayoria de los Diputados, siendo así que no se había presentado ninguna, y que si el señor Presidente creyo conveniente hacer reformas debio sujetarse al reglamento; pero que no era

esta la única ilegalidad qu había cometido, porque habiendo pedido S. S. que se contara el numero de Diputados el señor Presidente se nego terminantemente a ello, no solo faltando á la practica, sino tambien al articulo 62 del reglamento, qu dice que cualquiera Diputado puede pedir que se cuente el numero de los que están en el salon, lo cual debia de ser antes de la votacion porque seria inutil hacerlo despues, puesto que los señores secretarios lo dicen al dar cuenta de la votacion; ademas de que de esta manera se podia evitar perder el tiempo en una votacion vana; pero que el señor Presidente se había convertido en director de la mayoria interpretando la ley de una manera que favoreciese los intereses de ella, interpretacion que ya trata preconcebida para faltar a la legalidad, y que sin embargo no era esta la ultima falta; pues al Diputado que hablaba, le habia negado varias veces la palabra justamente cuando la habia pedido para sus cuestiones mas pertinentes, cuales son las del reglamento, siendo así que al señor Presidente no le concede el reglamento el derecho de negar la palabra, sino que el articulo 10 (se leyó) dice, que la concede por riguroso turno, y que el articulo 28 habla solo de llamar al orden al Diputado, cuando se escediera y n galle en ultimo caso la palabra, lo cual viene á ser una pena, que el señor Presidente habia impuesto a su señoría, sin haber dado lugar á ello, cuando solo le competia dirigir la discussión, pero jamas autorizar semejante exceso. Concluyo diciendo que estas eran las razones que le movian en union de otros Diputados á dar un voto de censura al señor Presidente lo cual le era sensible por apreciarle como amigo y respetarle como Presidente, pero que estaba en el derecho y en el deber de manifestar e desagrado con que los firmantes habian visto su conducta anti reglamentaria, desde el momento que el señor Presidente faltaba abiertamente a sus deberes y era el primero en infringir la ley y que debiendo los Diputados volver por sus fueros, debian aprobar el voto de censura por ser la unica garantia de que se les respetaran sus derechos.

El señor presidente preguntó si se aprobaba la proposicion.

Varios Diputados pidieron que sea nominal la votacion.

Acordado lo asi, fué no tomada en consideracion la proposicion por 12 votos contra 7 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Herran Ruiz Cagigas, Fuentecilla, Pino, García, M. Zorrilla, Acosta, Oria, Portilla, Enterría, Rios y Rios y señor presidente.—Total 12.

Señores que dijeron si: Lastra, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos

(D. G.), Mazarrasa y Fernandez Campa.—Total 7.

El señor Lastra explicó su voto, diciendo, que siendo practica tomar en consideracion todas las proposiciones, votaba que si.

El señor Rios y Rios explicó tambien su voto diciendo que pueste que correspondia al señor presidente abrir y cerrar las sesiones y la del dia 27 se habia abierto con nero suficiente, el señor presidente habia estado en su derecho y debia entenderse que los Diputados que no votaban ó se ausentan del salon dan voto afirmativo, segun el espíritu de los articulos 39, 48, 51, 53, 80 y 93 de la ley provincial, en los cuales se entiende que el silencio, debiendo hablar, es voto afirmativo; concluyó, que no esta a lejos de dar un voto de censura al señor presidente, pero era por haber dejado la presidencia a peticion de 4 Diputados quebrantadores de la ley.

Varios Diputados pidieron la palabra. El señor Castañeda pidió la palabra para contestar a una alusion, diciendo que sentia que se pronunciaran ciertas palabras y que no consentiria que se le calificara de cierta manera.

El señor Oria dijo, que le habia encargado el señor Rios y Rios que manifestase que aplazaba toda contestacion para la session inmediata.

El señor Ceballos (D. G.) dijo si se tra

baba de hacer discussión por enregas.

El señor presidente auncio que se ya

proceder a segunda votacion del dicta

n de la comision, sobre la proposicion

del señor Herran Valdivielso.

El señor Gutierrez Ceballos ocupa la

presidencia.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

El señor Fernandez Campa como firmante del dictamen pide que entren los Diputados que estan fuera del salon, para que haya numero suficiente.

El señor presidente dice que asi lo ha hecho.

Los señores Herran Valdivielso y Ceballos (D. G.) preguntan si se va a votar o a discutir.

Con este motivo se suscita un ligero incidente que termina procediendose a la votacion.

Los señores Junco, Cagigas, Fuentecilla, Pino, Lastra, Acosta, Mazarrasa, Fernandez Campa, Enterría, Varona y Martinez Zorrilla, explican su voto.

El señor Herran Valdivielso leyó el decreto de 17 de diciembre de 1868 expedido por el ministerio de la Gobernacion.

Hecha la votacion nominal, fué aprobado el dictamen por 11 votos contra 8, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Cagigas, Fuentecilla, Pino, Lastra, Acosta, Mazarrasa, Fernandez Campa, Portilla, Enterría, Rios y Rios y señor presidente.—Total 11.

Señores que dijeron no: Herran Ruiz Martinez Zorrilla, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Oria y Varona.—Total 8.

El señor Ceballos (D. G.) habló para una alusion.

El señor Castañeda habló para una question de orden.

Se leyó la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben proponen a V. E. se tengan como nulos todos los (impropriamente) llamados acuerdos tomados el sabado por una reunion da Diputados Santander 30 de mayo de 1871.—Castañeda —Junco.»

El señor Castañeda apoyó lamentando lo que en la Diputacion pasaba desde hacia tres dias. S. S. pidió que se leyieran los ultimos renglones del acta anterior (Se leyeron.) Dijo que por esa lectura se veia que el señor Presidente habia levantado la session con consentimiento por no haber numero suficiente de Diputados; y que sin embargo este mismo presidente habia tomado acuerdos illegales con solo la presencia de once diputados. Dijo queda causa de todo esto, no podia ser, ni era otra, que las actas de la Vega de Pas, y la personalidad del señor Riacho, hizo historia de esta acta, recordando los pre

cedentes y los medios que se pusieron en juego para que no saliera electo diputado el señor Riacho y que no habien lo hecho se armo una intiga, viendo lo que los señores á decir que no era valida la elección, pero que la Diputacion deseaba aquella pretension y que sin embargo se formulo un dictamen, suscrito por tres abridas. (El señor presidente dice al orador que se concrete) Insistio en que se habian dieciocinco mil erogias por obecer (El señor presidente le llama á ella) S. S. a propacion para que se anularan los acuerdos tomados en la session del 27, por ser estos ilegales y debidos a una sociedad comanditaria, titulada «Oria y compañia». (El señor presidente agita la campanilla.) El señor Castañeda insistio que todo no reconocio mas que el acta del señor Riacho y que teniendo que combatir los acuerdos que se habian tomado de una manera ilegal, estaba dentro de la cuestion y conciuyó diciendo que lo que no se habian atrevido á hacer de una manera franca lo habia hecho el señor Oria, trayendo una mayoria basada en la cuestion y evitara alusiones.)

El señor Castañeda dijo que asi lo hacia y que puesto que el presidente habia levantado la session el dia 29, habiendo 16 diputados, diciendo que estos no podian tomar acuerdo, con menos motivo los pudieron tomar 11 en la session del dia 27 y que por lo tanto debian ser nulos los que se tomaron: pue alí no habia mas que interes y egoismo personal. (El señor presidente le advierte que no haga alusiones.)

Con este motivo median algunas palabras entre el señor Presidente y el señor Castañeda.

Los señores Oria y Enterría hablaron para alusiones.

El señor Castañeda rectifico.

El señor Presidente preguntó si se tomaba en consideracion la proposicion.

Hecha la votacion nominal, se acordó as 16 votos contra 3 en esta forma.

Señores que dijeron si:

Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Pino, Lastra, Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Mazarrasa, Fernandez Campa, Enterría, Varona y Martinez Zorrilla.

El señor Herran Valdivielso leyó el decreto de 17 de diciembre de 1868 expedido por el ministerio de la Gobernacion.

Hecha la votacion nominal, fué aprobado el dictamen por 11 votos contra 8, en la forma siguiente:

Se leyó la proposicion sobre la escuela de Agricultura y se acordó que pasara á la comision de fomento.

El señor Cagigas dijo que debiendo presentar la comision de Hacienda una vez discutidos los presupuestos el déficit que resultaba, rogaba á los individuos de dicha comision que asistieran á la reunion que habia de celebrarse al dia once del dia siguiente, manifestó tambien su asistencia que habiéndose anunciado la subasta del Boletin oficial, con las modificaciones acordadas para el dia 10 de junio proximo, y para el mismo dia la de servicio de bagajes en el pais, esperaba que la Diputacion se sirviera aprobar estas medidas. Así se acordó.

Despues de un ligero incidente, se procedio al nombramiento de la comision especial á que se referia la proposicion del señor Castañeda, q siendo designados para la los señores: Marona, por 119 votos, Oria, por 118 votos, Acosta, por 112 votos, Martinez Zorrilla, por 111 votos, Rios y Rios, por 102 votos, y Mazarrasa, por 61, Cagigas y Acosta, 11.

Se leyó el dictamen de la comision debiendo sobre la proposicion, los los señores Garabes, M. Zorrilla y Varona, y suscrito por los señores Varela, Martinez, y Martínez, y subvenciones a los ayuntamientos que apoyaran obras publicas de utilidad. El señor Junco dijo que su señoría y el señor Herran Valdivielso, no habian pre-

sentado su dictamen por que sabian que de la aprobacion de V. E. no han sido preparados ni formados con suficion a las prescripciones de la ley organica:

Considerando que la comision provincial por haberse abrogado facultades que no tiene, es la causante en primer termino, de la infraccion de referida ley y quien ha colocado a V. E. en la insostenible situacion presente; y

Y se levanta la sesion.

En las ocho.

Asi resulta en el libro de actas — Santander 12 de julio de 1871. — El secretario interino, Pablo Ortiz.

*Acta de la sesion del dia 31 de mayo de 1871, (formada por el laquigrato de la corporacion.)*

Presidencia del señor Gutierrez Ceballos.

Abierta la sesion a las cinco de la tarde con asistencia de los señores Diputados Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Pino Lasira, Zorrilla, Piñal, Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Ortiz Vierna, Mazarrasa, Fernandez Campa, Garcia, Oria, Portilla, Enterria, Varona, Rioja, Rioste, Gutierrez Ceballos se leyó y aprobo el acta de la anterior.

El señor Vierna dijo que no habiendo podido asistir a la sesion anterior y estando conforme con las ideas emitidas por los señores Mazarrasa y Ceballos en cuanto a acta y voto de censura pedia que constara su voto con el de aquellos señores.

Deshabida por V. E. en sesion de ayer la proposicion que tuve el honor de presentar pidiendo la supresion de las plazas de Director-administrador y Depositario de Beneficencia segun asi se previen en el decreto hoy ley de 18 de Diciembre de 1868 pongo en conocimiento de V. E. que dimito desde este dia el cargo que por esta corporacion se me confio de individuo de una comision especial para intervenir en la aplicacion del presupuesto de Beneficencia o casa de Expositos; pues consecuente con lo que consigno en dicha proposicion y espuse tambien al apoyarla los individuos de la comision indicada no podran desempeñar su cometido con la libertad e independencia que el caso requiere si otros funcionarios, agentes a la corporacion siguen entendiendo en la parte administrativa de la casa de Expositos. Salud y.... Libertad.

Diputacion provincial de Santander 31 de Mayo de 1871. — Jose Maria Herran Valdivielso. — Exma. Diputacion.

Despues de un largo incidente que comento de esta dimision se suscitó quedó admitida.

Pasan a las respectivas comisiones los expedientes que acompaña el señor Vice presidente de la comision provincial con una comunicacion del tener siguiente:

Por acuerdo de la comision provincial tengo la honra de elevar á V. E. los expedientes que se expresan al margen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 31 de Mayo de 1871. — El V. P., A. Jose Cagigas.

Exma. Diputacion provincial. — Expedientes que se acompañan.

Comunicacion de la Exma. Diputacion provincial de Teruel encareciendo la conveniencia de que se reformen algunos articulos de la ley de 3 de Octubre de 1870.

Expediente sobre concesion de auxilio a D. Manuel Alvarez para que atienda á la lactancia de dos niños gemelos.

Id. sobre construccion de la carretera de Potes á Ojedo.

Id. sobre subvencion para reparacion de los puentes de Arenas y de la Serna.

Id. sobre arreglo del archivo de la audiencia de Burgos.

Id. sobre socorro de dos huérfanos pobres del ayuntamiento de Rasines.

Se leyó la siguiente proposicion:

Los Diputados que suscriben:

Considerando que los presupuestos de la provincia para el proximo ejercicio solo en contaduria se han abrogado y presentado a la deliberacion.

Señores que dieron si: Cagigas, Fuentecilla, Piñal, Acosta, Herran Valdivielso,

Martinez Zorrilla, Garcia, Oria y señor Presidente. — Total 5.

Ceballos (D. G.) Portilla, Varona y Fernandez Campa. — Total 10.

Señores que dieron no: Herran Ruiz, Martinez Zorrilla, Garcia, Oria y señor Presidente. — Total 5.

El señor Ceballos (D. G.) dijo que habiendo mas diputados en el local debia avisarles porque acaso ignorarian que se estaba votando.

El señor Cagigas dijo que los diputados podian hacer lo que gustaran.

El señor Herran Ruiz (Diputado secreto) leyó la votacion.

El señor presidente manifestó que quedaba tomada en consideracion.

El señor Ceballos (D. G.) hablo para una cuestion de orden diciendo que estando pendiente una proposicion impugnando los acuerdos tomados el dia 27 por ser ilegales en el juicio de varios Diputados protestaba de que continuara la sesion porque en concepto de su señoría no se podia hacer esto porque no se encontraban en el salon bastantes Diputados para tomar acuerdos.

El señor Herran Ruiz, contestó que ya por la Exma. Diputacion se habian interpretado los arts. 42 y 43 de la ley provincial y el 100 de la municipal que con quella tiene referencia, en el sentido de que basta la mayoria de los concurrentes para seguir deliberando y no la mayoria absoluta del total de Diputados.

El señor Ceballos pidió la palabra para contestar a esta explicacion.

El señor presidente dijo que no podia concedersela porque esto era salirse de la cuestion.

El señor Ceballos (D. G.) insistió en hablar para una cuestion de orden suscitiendose un incidente durante el cual el señor Enterria pidió que se contara el numero de Diputados y el señor presidente consultó, sin obtener contestacion si se concedia la palabra al señor Ceballos, terminando por negarsela.

El señor Ceballos (D. G.) protestó.

El señor presidente manifestó que tomala en consideracion la proposicion pasaria á la comision correspondiente.

El señor Ceballos (D. G.) dijo que un voto de censura se debia discutir sin necesidad de estos trámites.

Los señores Herran Ruiz y Enterria dijeron que como todas las proposiciones debia pasar á la comision respectiva, a no ser que se declarara urgente.

Con este motivo se suscita otro incidente que terminó, haciendo el señor Ceballos la peticion de urgente, repitiendo la protesta de que en su juicio no podia deliberarse.

Hecha la votacion nominal fué declarada urgente la proposicion por unanimidad, por 14 votos en la forma siguiente:

Señores que dieron si:

Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Martinez Zorrilla, Piñal, Acosta, Junco, Ceballos (D. G.), Herran Valdivielso, Oria, Enterria, Portilla, Varona y señor presidente.

Los señores Herran Valdivielso, Ceballos y Fernandez Campa explicando su voto protestando de que no habia en el salon numero suficiente para tomar acuerdos manifestando los dos primeros que si continuaban allí no se entendieran que se consideraban en sesion y declarando el ultimo que no votaba y se retiraba del salon porque la Diputacion no estaba constituida legalmente.

El señor Enterria insistió en que se contara el numero Diputados.

El señor Herran Ruiz dijo, que á la apertura de la sesion habian asistido 22 Diputados y que el numero de los que ahora estaban presentes al votar, constaba en las listas de votacion y que eran en la ultima 14 y en la anterior 15.

El señor Presidente declaró abierta la discussión del voto de censura.

El Sr. Herran Ruiz consumió el primer turno en contra, pidiendo que se leyera otra vez el art. 80 de la ley provincial segun el cual todo el discurso del Sr. Ceballos iria por el suelo: dijo, que en ese articulo se decia terminantemente que la formacion

M.E.C.D. 2015

de los presupuestos incumbe á la comisión y que en tal concepto algunos de los firmantes de la proposición en la sesión del dia 11 de Abril, que su señoría pidió se leyera tambien, había preguntado a la comisión provincial cuando presentaría los presupuestos, reconociendo si el señor Herran Valdivielso, que esto competía á la comisión y que por lo tanto la Ley había sido cumplida y no había lugar al voto de censura, cuya presentación no se atrevia á calificar.

Se leyeron los documentos pedidos por el señor Oria.

El señor Ceballos (D. G.) consumió el primer turno en pro del voto de censura rectificando algunos conceptos del señor Oria respecto á la alusión que él le diputado había hecho al señor Herran Valdivielso, el cual en la sesión del 11 de Abril no había preguntado cuando la comisión formaba los presupuestos, sino si los tenía aprobados, pues la formación competía esclusivamente al Contador y la comisión no tenía facultades para ello pero aunque hubiera contradicción en el señor Herran lo cierto era que no se había cumplido la Ley.

El señor Cagigas consumió el segundo turno en contra diciendo que el hecho de presentar el señor Ceballos el voto de censura le convencia de que este diputado quería estrechar los lazos de una amistad cordial con su señoría; que estando la comisión segun la Ley obligada á formar los presupuestos en esto no era mas que una servidora de la Diputación a quien estaba muy lejos de imponerse; que había manifestado S. S. al principio que por su parte tomaría en consideración el voto para cumplir la obra de misericordia de enseñar al que no sabe; pero que el señor Enterria se había adelantado a pedir que se leyera el art. 80 de la ley provincial, el cual bastaba para convencer de que á la comisión competía formar los presupuestos. Que respecto al número de sesiones S. S. había propuesto ocho por considerar que bastaban para discutirlos; que el señor Castañeda propuso ochenta; que al fin se había acordado que fueran veinte, cuyo número fué prorrogado hasta 50 y que sin embargo de llevar ya celebradas cerca de cuarenta no se había adelantado nada en beneficio de la provincia porque se perdía el tiempo en discusiones estériles y rencillas entre la mayoría y minoría.

El señor Ceballos (D. G.) consumió el segundo turno en pro esforzando sus anteriores argumentos insistiendo en que el art. 66 que trata de las atribuciones de la comisión provincial no establecía la de preparar los presupuestos, que esto competía al contador y que el presupuesto era nulo desde su origen, razón por la cual presentaba un voto de censura que era el segundo de los que se proponía presentar.

El señor Cagigas dijo que efectivamente el señor contador había formado un presupuesto, pero que le acompañaba con una memoria en la que proponía supresiones y adiciones de partidas, lo cual no había creído la comisión de la incumbencia de aquel empleado y que por lo tanto no había admitido aquél presupuesto.

El señor Ceballos (D. G.) rectificó diciendo que el señor contador lejos de una censura, merecía mayor atención por haber cumplido un deber que la ley le impone y dijo, que no era la minoría culpable de que no se hubiera discutido el presupuesto.

El señor Cagigas rectificó diciendo que la contaduría formó el presupuesto en cumplimiento á la ley, pero que no debió presentar la memoria que iba adjunta.

El señor Ceballos (D. G.) rectificó.

El señor Enterria consumió el tercer turno en contra, diciendo que desde el momento en que se había leído el art. 80 de la ley provincial, creyó que el señor Ceballos no insistiría, pero puesto que no retiraba su proposición debía creer que esto obedecía a un sistema, como lo había confesado el señor Ceballos al decir, que pensaba presentar un tercer voto de censura; dijo, que la letra y el espíritu de ley

no dejaban lugar á duda acerca de que la formación del presupuesto era competencia de la comisión provincial. (Su señoría leyó el art. 80.) Insistió en esto fundándose en que la Diputación no es un cuerpo permanente, mientras que la comisión lo era y podía estar en todos los antecedentes para llevar a cabo estos trabajos; que la ley decía, que una vez formados los presupuestos por ella, los sometiera al examen de V. E. y que ésta los podía pasar a una comisión especial, para que emitiera informe y que si no se había nombrado esta comisión, no era culpa de la provincial, sino de los Diputados, siendo los más culpables los que sabiendo lo que habían admitido. Cito también varios artículos de la ley provincial, diciendo que la comisión no había hecho mas que cumplir con su deber al presentar los presupuestos y que todo lo demás era suscitar una cuestión política, interrumpiendo la marcha de los asuntos encomendados a V. E.

El señor Ceballos (D. G.) antes de consumir el tercer turno en pro preguntó al señor Varona si estaba conforme con todo lo dicho por el señor Enterria.

El señor Varona contestó que hacia sus todas las palabras por este pronunciadas.

El señor Ceballos (D. G.) consumió el tercer turno en pro, diciendo que sus razones no tenían réplica a pesar de impugnarle tres abogados, pero que todos sabían que no faltaba uno para las malas causas. Dijo y sostuvo que el artículo 66 de la ley provincial no tenía otra interpretación que la hecha por su señoría y que lejos de obcecarse por la pasión, veía que en ese artículo no se encomendaba la preparación del presupuesto a la comisión provincial, mientras que el artículo 78 venía aclarar completa luz sobre el asunto. (Le leyó), pues hacia referencia á los 123, 126, 128, 134, 136, 138 y 145 de la ley municipal, y estos al 53 de la misma, en los cuales se fija y determina la manera de formar los presupuestos, esto es nombrando una comisión especial permanente en la segunda sesión del primer período semestral y que á esto se refería el artículo 80 de la provincial que pidió se leyera (se leyó). De manera que no siendo incumbencia de la comisión provincial, el artículo 76 señala al contador el deber de preparar los presupuestos que son de someter á la Diputación y esta encomendarlos á la comisión especial (leyó el artículo 76); habiéndose arrojado en esto la comisión provincial facultades que competen á V. E. lo cual justificaba el voto de censura.

El señor Enterria rectificó comentando los artículos 126 y 53 de la ley municipal, contestando á las apreciaciones del señor Ceballos, y diciendo que si no se había nombrado la comisión especial, la responsabilidad era de todos los diputados aunque había ya una de Hacienda que habían llenado este objeto, concluyó pidiendo que los diputados votaran en esta cuestión, haciendo abstracción de las personas y que si V. E. aprobara el voto de censura, su señoría estaba resuelto á marcharse á su pueblo, pues estaba aquí perdiendo salud y dinero.

El señor Ceballos (D. G.) rectificó. El señor Presidente el punto suficientemente discutido y anunció que se iba á votar.

El señor Oria pidió que la votación fuese nominal.

Hizo la votación el señor Herran Ruiz (Diputado secretario) declaró que no había bastante número de diputados.

Con este motivo se suscitó un incidente cerca de la interpretación que á los artículos 42 y 43 de la ley provincial había dado la mesa.

El señor Ceballos (D. G.) pidió que constara que eran once los diputados que se hallaban en el salón.

El señor Presidente levantó la sesión orden del dia para la inmediata, la votación y dictámenes pendientes y presupuestos.

Eran las ocho y media.

Así resulta en el libre de actas. Santander 13 de Julio de 1871.—El secretario interino, Pablo Ortíz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento Rivamontan al Monte.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este ayuntamiento respectivo al próximo año económico de 1871 a 72, se pone de manifiesto en la secretaría del mismo por el término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia que lo examinen los contribuyentes y hagan si gustar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Rivamontan al Monte 8 de julio de 1871.—Andrés Ruenes.

### Ayuntamiento de Vega de Pas.

Terminado el repartimiento de contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1871 a 1872, desde esta fecha se espone al público por el término de ocho días en la secretaría del ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan enterarse de él, y hacer las reclamaciones de agravio que a su derecho convengan.

Vega de Pas 9 de julio de 1871.—Antonio Revuelta.

### Ayuntamiento de Corvera.

El reparto de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería, para el año económico de 1871 a 1872, de este distrito municipal, se halla confeccionado y es puesto al público en la secretaría de este ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravio que a su derecho convenga.

Corvera 9 de julio de 1871.—Ramon Gonzalez Pacheco.

### Ayuntamiento de Pesquera.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, se halla terminado y de manifiesto en la secretaría por el término de ocho días, para que puedan enterarse de él los contribuyentes y hacer las reclamaciones dentro de dicho plazo los que se consideren agraviados.

Pesquera 7 de julio de 1871.—Manuel Cuevas Martínez.

### Ayuntamiento de Udiá.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1871 a 1872,

## DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA,

## MES DE JUNIO DE 1871.

**HOSPITAL MILITAR DE SANTONA.**  
Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio del referido Hospital segun se expresan á continuacion:

Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Artículos.	Cantidades.	Precio de cada especie.
Santona.	D. Frsc. Monroset.	Pan.	"	"
Idem..	Ramon Cagigal.	Carne.	136 300 kilogs.	1 15
dem..	Vicenta Orna.	Gallinas.	4	2 75
Idem..	Cárols Busqué.	Tocino.	18 110 kilogs.	1 81
Idem..	Vicente Crespo.	Aceite v.	"	"
Idem..	El mismo.	Arroz.	"	"
dem..	El mismo.	Garbanzos.	13 946 kilogs.	1 05
dem..	Clemente Fernandez.	Patatas.	57 920 kilogs.	0 13
dem..	Francisco Monroset.	Huevos.	7	0 06
Idem..	El mismo.	Azúcar.	8 kilogs.	1 36
Idem..	El mismo.	Chocolat.	8 kilogs.	1 09
dem..	Clemente Fernandez.	Bizcochos.	1 956 kilogs.	2 05
dem..	Raimundo de Diego.	Pedro Rosillo.	0 981 id.	3 18
dem..	Vicente Crespo.	Vino comun.	115 150 litros.	0 10
dem..	Hilario Naveda.	Vino generoso.	300 kilogs.	2 10
dem..	El mismo.	Láña.	"	"
dem..	Vicente Crespo.	Acete de 2.	"	1 53
dem..	Clemente Fernandez.	Velas de sebo.	11 kilogs.	"

Santona 30 de Junio de 1871.—El Administrador, Angel Escobar.—V. B.

El Comisario de Guerra Inspector, Benito Gonzalez de Eiriz.

Se halla expuesto al público en la secretaría del ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dentro del cual podrán hacer las reclamaciones los interesados.

Udias 5 de julio de 1871.—Francisco Enrique Diaz.

### Ayuntamiento de Arnuero.

El repartimiento de la contribución territorial que ha de servir de base para el año económico de 1871 a 72, se halla terminado y expuesto al público por el término de 8 días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Arnuero 11 de julio de 1871.—Francisco Cañizo.

### Ayuntamiento de Meruelo.

Queda expuesto al público por espacio de ocho días en esta secretaría, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1871 a 1872.

Meruelo 10 de julio de 1871.—Francisco Gomez Velasco.

### Ayuntamiento de Vega de Liebana.

Se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la secretaría del ayuntamiento, el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1871 a 1872.

La Vega 8 de julio de 1871.—José María del Corral.

### Ayuntamiento de S. Miguel Aguayo.

Terminado el repartimiento de contribución territorial de este distrito para el año económico de 1871 a 1872 se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por término de ocho días, para que se enteren de ellos comprendidos en el mismo, durante dicho término, pasado el cual se remitido a la administración económica a los preventivos.

San Miguel de Aguayo 11 de julio de 1871.—Andrés R. Diez.

## Anuncios particulares.

### MINAS DE SOTO.

Reunida la Junta de gobierno de las minas de Soto el dia 9 del corriente, acordó dar un dividendo de 250 rs. por cada lámina, ó lo que es lo mismo 1.000 reales cada acción de las primitivas. Lo que se hace saber a los señores socios y pasen a recoger lo que les corresponda.

Reinoso 11 de Julio de 1871.—El secretario, Bernardo Escudero.